

Radicado: 2023-00038
Demandante: Amparo Delgado Guillem
Demandado: Ciro Antonio Layton Ariza

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, diecinueve de mayo del dos mil veintitrés. A despacho del señor juez informando que la parte actora a la fecha no ha dado cumplimiento con lo ordenado en auto del veinte de abril de dos mil veintitrés, en cuanto se refiere a la notificación de la parte pasiva. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.


Alfonso Luis Suarez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, diecinueve de mayo del dos mil veintitrés.

Dentro de la demanda de restitución de bien inmueble arrendado, propuesta por Amparo Delgado Guillem, a través de apoderado, contra Ciro Antonio Layton Ariza, no se ha allegado trámite por la parte actora en cuanto se refiere a la notificación del accionado; por tanto, se ordena:

Requerir a la demandante para que proceda con la notificación del demandado en el término de quince (15) días, acorde con la directriz impartida en auto del veinte de abril de dos mil veintitrés. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 60

Hoy, 23 de mayo de 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.